

## SESIÓN N° 41, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

---

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2018, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 24 de septiembre de 2018, comunicando propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones del programa “Empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro, subprograma ‘Empleo

Público Local' para beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, correspondiente a la convocatoria 2018”.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U.: Sustitución red de saneamiento en calle San Pascual, parte del tramo entre calle don Lucio y calle Numancia.....17.182,00 €
- Tecniverd 4, S.L.: Actuación extraordinaria mantenimiento superficie césped natural campo de “La Constitución” .....6.776,00 €
- José Francisco Navarro Ibáñez: Honorarios profesionales Recurso contencioso administrativo P.O. 237/17 .....14.810,00 €
- María José Muñoz Soriano: Honorarios profesionales Recurso contencioso administrativo P.O. 311/17 .....2.076,36 €

#### 2. Justificación de subvención por la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2017, sobre otorgamiento de subvención por importe de 2.975,00 € a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE), para el proyecto “Siempre activas”.

Vista la documentación presentada por la indicada asociación como justificación de la correcta aplicación de la subvención.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Considerar justificado por la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) el empleo de la subvención de referencia por importe de 2.975,00 euros, y aprobar por tanto su pago a la asociación interesada.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por dicha asociación de sendos certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

### 3. Justificación de subvención por la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer (AYAC).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2017, sobre otorgamiento de subvención por importe de 16.821,92 € a la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer (AYAC), para el proyecto “intervención enfermos de cáncer y su entorno”.

Vista la documentación presentada por la indicada asociación como justificación de la correcta aplicación de la subvención.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad considerar justificado por la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer (AYAC) el empleo de la subvención de referencia por importe de 16.821,92 euros, y aprobar por tanto su pago a la asociación interesada.

### 4. Contratos de actuaciones del Jazz Yecla 2018.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 21 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar los siguientes contratos del Jazz Yecla 2018, a suscribir con la mercantil Cast Artists Producciones, S.L.:

- Contrato por importe de 7.260,00 euros, IVA incluido, para la actuación del grupo Josh Hoyer & Soul Colossal, el 25 de septiembre de 2018.
- Contrato por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido, para la actuación del grupo Nes, el 26 de septiembre de 2018.
- Contrato por importe de 5.445,00 euros, IVA incluido, para la actuación del grupo Alvin Youngblood, el 27 de septiembre de 2018.
- Contrato por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido, para la actuación del grupo Miron Rafajlovic Sextet, el 28 de septiembre de 2018.
- Contrato por importe de 7.502,00 euros, IVA incluido, para la actuación del grupo Patax, el 29 de septiembre de 2018.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO.-**

1. Licencia urbanística nº 89/2007: Solicitud de Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. sobre devolución de fianza en concepto de obras de urbanización simultánea a las de edificación.

A la vista de las solicitudes de presentadas por Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. sobre devolución de la fianza por importe de 48.705,53 euros depositada en garantía de urbanización simultánea a las de construcción de 16 viviendas adosadas y sótano, con emplazamiento en calle de Eugenio Noel, 15, amparadas por la licencia urbanística nº 89/2007.

A la vista de los diversos informes emitidos al respecto, y en particular los suscritos con fechas 4 de mayo y 18 de septiembre de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, respectivamente, que se pronuncian de forma favorable a la devolución de la indicada fianza, por entender correctamente realizadas las obras de urbanización de pavimento, saneamiento, agua potable, alumbrado público, jardinería y mobiliario urbano.

Y vista cuanta otra documentación obra en expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la cesión de las obras de urbanización simultánea a las de construcción de 16 viviendas adosadas y sótano, con emplazamiento en calle de Eugenio Noel, 15, amparadas por la licencia urbanística nº 89/2007, realizada por la promotora Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Autorizar la devolución a Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. de la fianza de referencia por importe de 48.705,33 euros, con cancelación del correspondiente aval bancario de la entidad Cajamurcia.

2. Licencia urbanística a Almazaras de Ortegas, S.L. (expte. nº 160/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra

incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Almazara de Ortegas, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Polígono 121, parcelas 96-97, Paraje “Los Pinillos”, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 160/2018

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Con carácter previo al inicio de las obras los interesados deberán aportar proyecto de ejecución visado para su aprobación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 18 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística al Obispado de Cartagena (expte. nº 300/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente, Iglesia del Niño Jesús en Yecla, C/ Juan Ortuño, 21, aparece como catalogado en Grado de Protección I en el Catálogo de Edificios Protegidos aprobado inicialmente por el Pleno, no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Obispado de Cartagena la oportuna licencia municipal urbanística para restauración de las fachadas y cubiertas de la Iglesia del Niño Jesús en Yecla, sita en C/ Juan Ortuño, 21, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 300/2018.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Ayto. de Yecla deberá dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

4. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Av. La Paz, 13 (expte. nº 347/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su

régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Comunidad de Propietarios Av. La Paz, 13 , la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio existente, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 347/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 750,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 3 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### 5. Licencia urbanística a D. José Manuel Navarro Santa (expte. nº 386/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978,

de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Manuel Navarro Santa a oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en C/ Historiador Miguel Ortuño, n.º 59, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 386/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 1.230,15 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 1.107,38 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4. Finalizadas las obras se deberá realizar la oportuna Declaración Catastral, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

5. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 6 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Dña. Ángela Vanesa Molina Miño y D. Manuel Martínez Ortuño (expte. nº 414/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones

del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Ángela Vanesa Molina Muñoz y D. Manuel Martínez Ortuño, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en esquina, con emplazamiento en C/ Cayetano de Mergelina, 21, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 414/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 1.340,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

1. Vigencia del contrato de la Educadora Social Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez para el “Programa de Familia: Servicio de intervención socio-educativa”.

Resultando que en virtud del acuerdo adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2017, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez fue contratada como Educadora Social, bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, siendo éste la “realización de las funciones propias del puesto de Educador Social para el “Programa de Familia: Servicio de intervención socio-educativa”, hasta la eliminación de la lista de espera de casos y disminución a niveles admisibles del tiempo entre cita y cita de atención de los casos, y como máximo, por plazo de un año.

Visto el informe del Negociado de Personal y la Intervención Municipal, de 18 de septiembre de 2018.

Y visto igualmente emitido con fecha 19 de septiembre de 2018 por la Directora del

Centro Municipal de Servicios Sociales, indicativo de que el servicio determinado para el que fue contratada la Sra. Ortuño Martínez no ha podido ser concluido, por cuanto se ha producido un nuevo incremento de casos a intervenir.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender vigente el contrato de referencia suscrito con la Educadora Social Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez, por no haber finalizado la obra o servicio determinado para el que fue contratada (“realización de las funciones propias del puesto de Educador Social para el “Programa de Familia: Servicio de intervención socio-educativa”), en tanto no se concluya el mismo, y como máximo, hasta el 18 de septiembre de 2019.

2. Autorización a diverso personal municipal para asistencia al curso de “Soporte Vital Básico y manejo del Desfibrilador Externo Semiautomática (DESA)”, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al personal municipal que seguidamente se relaciona a la realización del curso de “Soporte Vital Básico y manejo del Desfibrilador Externo Semiautomática (DESA)”, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, tiene como fechas de celebración los días 24 y 25 de septiembre de 2018:

- D. Abdón Muñoz Candela.
- Dña. Rosa Andrés García.
- Dña. Ángeles Muñoz Pérez.
- D. Francisco Navarro Andrés.
- D. Pedro Vicente Díaz Azorín.
- Dña. M<sup>a</sup> Carmen Bautista Alonso.
- Dña. Josefa Belén Abellán Abellán.
- Dña. Milagros Martínez Morales.
- Dña. Nuria Yago Candela.
- Dña. Mercedes Valenzuela Martínez.
- Dña. María Yagüe Rico.

- Dña. Isabel Martínez Martínez.
- D. Domingo Sánchez García.
- D. Francisco J. Luaces Javier.
- D. Pedro José Hernández Soriano.
- Dña. Josefa Molina Martínez.

2. El tratamiento que haya de otorgarse al curso de referencia queda pendiente de resolución, en función de su calificación como curso de asistencia obligatoria o voluntaria.

### 3. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. ....

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 18 de septiembre de 2018, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 21 de septiembre de 2018, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. ... un anticipo de sus haberes por importe de 3.500,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria:

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

## **6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-**

### 1. Solicitud de Dña. Ángela Vanesa Molina Muñoz sobre creación de zona de carga y descarga en calle de San José, 11

Visto el escrito presentado el 18 de septiembre de 2018 por Dña. Ángela Vanessa Molina Muñoz, por el que solicita la creación de una zona de carga y descarga en la calle San José, 11, para uso de su establecimiento y de otro comercio existente en las proximidades.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de septiembre de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- No existe en la zona una concentración de establecimientos comerciales que demanden una zona de carga y descarga en las proximidades durante el horario laboral.
- En el lugar se dispone de una zona de estacionamiento limitado, que posibilita la rotación de vehículos.

- La creación de la zona de carga y descarga supone restar estacionamiento a otros usuarios y supondría un precedente para otros casos similares.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Ángela Vanesa Molina Muñoz, sobre creación de una zona de carga y descarga en la calle San José, 11.

2. Comunicar a la interesada que, no obstante, la Policía Local estudiará la posible ubicación de una zona y descarga en las proximidades, en función del número de establecimientos que lo requieran y según las necesidades en general de estos comercio respecto de las cargas y descargas ya existentes.

2. Solicitud de la Iglesia Evangélica Buenas Noticias de Almansa, sobre autorización para actividad informativa religiosa.

Visto el escrito presentado el 14 de septiembre de 2018 por D. Víctor Miguel Rois Dios, por el que en nombre de la Iglesia Evangélica Buenas Noticias de Almansa, solicita autorización municipal para la instalación de una mesa en el Parque de la Constitución, todos los sábados de los próximos meses de octubre, noviembre y diciembre, para realización de actividad de difusión de biblias y otros materiales de contenido evangélico.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Iglesia Evangélica Buenas Noticias de Almansa, para colocación de una mesa en el Parque de la Constitución, todos los sábados de los próximos meses de octubre, noviembre y diciembre, de 19:00 a 21:00 horas, para realización de actividad de difusión de biblias y otros materiales de contenido evangélico.

2. Dado que la actividad deportiva de periodicidad anual denominada "Carrera el Calero" se lleva a cabo en el Parque de la Constitución, no se podrá montar la mesa informativa, en el caso de que la fecha de celebración tal prueba coincida con uno de los sábados de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

3. Solicitud de D. Fermín Cantos Cerdán, sobre cambio de ubicación señal de prohibido estacionar en calle Lepanto, 51.

Visto el escrito presentado el día 7 de septiembre de 2018 por D. Fermín Cantos

Cerdán, por el que solicita el cambio de ubicación de una señal de prohibido estacionar por semestres existente en la fachada de la calle Lepanto, 51, para poder ubicar un aparato de aire acondicionado.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 19 de septiembre de la Policía Local, que se pronuncia de forma favorable a la solicitud, por cuanto dicha señal debe además ubicarse en otro lugar, para que sea visible por los conductores de los vehículos que acceden a la calle Lepanto por la calle Argentina.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la solicitud de D. Fermín Cantos Cerdán sobre eliminación de la señal de prohibido estacionar por semestres existente en la fachada de la calle Lepanto, 51.

2. Ordenar a la Policía Local que adopte las medidas oportunas para llevar a efecto el anterior acuerdo y para colocar la indicada señal en una nueva ubicación.

## **7º.- SOLICITUDES SOBRE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

1. Solicitud del Colegio de “La Inmaculada” sobre utilización de la Iglesia de San Francisco para celebración de la exposición “De la pluma a la tecla”, conmemorativa del 125 aniversario del Colegio.

Visto el escrito presentado el día 18 de septiembre de 2018 por D. Francisco J. Morales Yago, por el que, en su condición de Director del Colegio de “La Inmaculada” solicita autorización para celebración en la Iglesia de San Francisco, de la exposición “De la pluma a la tecla”, conmemorativa del 125 aniversario del Colegio, los días 28 de septiembre a 7 de octubre de 2018.

Y visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 20 de septiembre de 2018 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización al Colegio de “La Inmaculada” para celebración en la Iglesia de San Francisco, de la exposición “De la pluma a la tecla”, conmemorativa del 125 aniversario del Colegio, los días 28 de septiembre a 7 de octubre de 2018.

2. Solicitud de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), sobre utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza Coto Salinas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de septiembre de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 21 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), el día 30 de septiembre de 2018, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de octubre de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y

Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.

- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

3. Solicitud de la Asociación de Viudas “La Purísima”, sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para celebración de conferencia de apertura del curso 2018/19.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 20 de septiembre de 2018, registrado de entrada con el nº 8922.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 21 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Viudas “La Purísima” autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración el día 19 de octubre próximo de una conferencia con motivo de la apertura del curso 2018/19.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para desarrollo de talleres de terapias corporales.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 13 de septiembre de 2018, registrado de entrada con el nº 8700.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 20 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para desarrollo de talleres de terapias corporales, los martes de los meses de octubre de 2018 a mayo de 2019, de 18:00 a 20:00 horas.

5. Solicitud de la Asociación Yeclana de Consumo Ecológico (AYCE) sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para celebración de “Curso de Agricultura Sostenible”.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 11 de septiembre, registrado de entrada con el nº 8632.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 20 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Yeclana de Consumo Ecológico (AYCE) autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para celebración de “Curso de Agricultura Sostenible”, los días 15 a 19 de octubre de 2018, ambos incluidos, de 16:30 a 21:30 horas.

**8º.- SOLICITUDES DE ESTUDIANTES DEL MASTER DE PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA.-**

**1. Solicitud de Dña. Beatriz Pérez Giménez**

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 4 de julio de 2018, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de fecha 21 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas curriculares en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana por parte de Dña. Beatriz Pérez Giménez, estudiante del Master de Psicología de la Educación de la Universidad de Murcia, al amparo del correspondiente Convenio.

2. Las prácticas, que tendrán una duración de 360 horas, se desarrollarán en el periodo comprendido entre los días 8 de octubre y 20 de diciembre de 2018.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutor de las prácticas de referencia a la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña. Esperanza Coloma Rentero.

5. Habilitar a Sr. Alcalde y a la Sra. Coloma Rentero, para que la realización de los trámites y la formalización de los documentos que sean oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**2. Solicitud de Dña. Lorena Pérez Giménez**

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 4 de julio de 2018, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de fecha 21 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas curriculares en el Centro de Desarrollo Infantil y

Atención Temprana por parte de Dña. Lorena Pérez Giménez, estudiante del Master de Psicología de la Educación de la Universidad de Murcia, al amparo del correspondiente Convenio.

2. Las prácticas, que tendrán una duración de 360 horas, se desarrollarán en el periodo comprendido entre los días 8 de octubre y 20 de diciembre de 2018.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutor de las prácticas de referencia a la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña. Esperanza Coloma Rentero.

5. Habilitar a Sr. Alcalde y a la Sra. Coloma Rentero, para que la realización de los trámites y la formalización de los documentos que sean oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

### **9º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE “INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS ACUMULADORES EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL”.-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Climaco Mantenimiento, S.L.U., por el precio total de 11.374,00 euros €, IVA incluido (AD nº 15717/18), el Contrato Menor de Suministro de “Depósitos acumuladores en la Piscina Cubierta Municipal”.

**10°.- SOLICITUD DE D. ABELARDO MANSILLA GARCÍA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA NO INSTALACIÓN DE CONTADOR DE AGUA CORRESPONDIENTE AL BAJO COMERCIAL SITO EN CALLE DE SAN ISIDRO, 13.-**

Visto el escrito presentado el día 5 de septiembre de 2018 por D. Abelardo Mansilla García, por el que solicita autorización para no instalación de contador de agua correspondiente al bajo comercial sito en la calle de San Isidro, 13.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 20 de septiembre de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, ya que la situación actual, en que el referido local comercial se sirve del contador de la vivienda existente en el piso tercero del inmueble incumple el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua, así como lo estipulado en el Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de D. Abelardo Mansilla García, sobre autorización para no instalación de contador de agua correspondiente al bajo comercial sito en calle de San Isidro, 13.

2. Requerir al Sr. Mansilla García para que en el plazo de un mes proceda a dar de alta un nuevo suministro de agua correspondiente al bajo comercial de referencia, o a eliminar la toma que da suministro al mismo.

3. Requerir a FCC Aqualia, S.A. para que informe a este Excmo. Ayuntamiento sobre el cumplimiento por el interesado del requerimiento a que se refiere el punto 2 del presente acuerdo.

(En este momento se ausenta de la sesión D. Jorge M. Ortuño, por razón de parentesco con interesado en el siguiente asunto).

**11°.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE**

**PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CENTRO MUEBLES 2000, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 11 DE ENERO DE 2018, SOBRE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-**

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, de fecha 7 de junio de 2018, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 131/18, pertenecientes al recurso interpuesto por Centro Muebles 2000, S.A. contra la resolución de la Alcaldía de 11 de enero de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por dicha mercantil contra la liquidación nº 21.943 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 19 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Francisco J. Ortuño Muñoz, para la defensa del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acuerdo será notificado en el término de cinco días, a quienes, en su caso, aparezcan como interesados en el correspondiente expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, con las advertencias de

que si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y que si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna (art. 50 L.J.C.A.)

4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.

5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión D. Jorge M. Ortuño).

#### **12º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE RED DE AGUA EN AVDA. JUAN CARLOS I”.-**

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 21 de septiembre de 2018, y entendiéndose comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en Avda. Juan Carlos I” (junto al jardín de la Avda. de la Feria y el Edículo), por un importe total de 6.079,69 €, IVA incluido.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (RC nº 15816/18).

#### **13º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE RED DE AGUA EN CALLE JUAN ORTUÑO”.-**

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 21 de septiembre de 2018, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua en calle Juan Ortuño”, por un importe total de 2.061,11 €, IVA incluido.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (RC nº 15817/18).

**14º.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA) SOBRE CESIÓN DE CUADRO Y BUSTO DE “AZORÍN” PARA LA EXPOSICIÓN “AZORÍN 2017. LA FAMA PÓSTUMA”.-**

Accediendo a la solicitud de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura de la C.A.R.M., de 18 de septiembre de 2018, por el que solicita la cesión temporal de las siguientes obras de arte de titularidad municipal, para la celebración de la exposición “Azorín 2017. La fama póstuma”, en el Museo Arqueológico Municipal los días 24 de septiembre a 25 de noviembre de 2018.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 18 de septiembre de 2018 por el Director de la Casa Municipal de Cultura D. Liborio Ruiz Molina.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder temporalmente a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura de la C.A.R.M., las siguientes obras de arte de titularidad municipal, para la celebración de la exposición “Azorín 2017. La fama póstuma”, en el Museo Arqueológico Municipal los días 24 de septiembre a 25 de noviembre de 2018:

- Lienzo. Título: “Homenaje a Azorín”. Óleo sobre lienzo. Autor: Soler Azorín. Año de ejecución de la obra: 1978. Propiedad: Municipal. Dimensiones: 114 cm x 95 cm. Depósito: Dependencias municipales. Edificio Ayuntamiento, segunda planta. Valor a

efectos de seguros: 1.000 euros.

- Escultura: Título: “Busto de Azorín”. Bronce. Autor: Benjamín Mustieles. Año de ejecución de la obra: 1968. Propiedad: Municipal. Dimensiones: 66,5 cm x 27 cm x 30 cm. Depósito: Casa Municipal de Cultura, planta baja. Valor a efectos de seguros: 10.000 euros.

2. La cesión se autoriza en las condiciones expresadas en la solicitud en cuanto a transporte, embalajes, y seguros clavo a clavo que sean necesarios para el traslado de las obras a Murcia y su devolución.

#### **15º.- CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2018.-**

De conformidad con los informes-propuestas del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 21 y 25 de septiembre de 2018, sobre concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los 22 menores que se indican en relación obrante en expediente 81933X, por un total de 3.973,79 euros (RC. nº 10816/18).

#### **16º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, 2ª Fase.

Resultando que con fecha 20 de junio de 2018 fue aprobado el Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 225.000,00 euros, con cargo a la partida 231-13104.

Resultando que dicho Plan comprendía, entre otros, el denominado Programa para la Contratación Laboral, que al día de la fecha está próximo a su terminación.

Estimando que dado que en la partida presupuestaria 231-13104, que financia el Plan, sigue existiendo consignación, resulta procedente aprobar una 2ª Fase del mismo, con ampliación del Programa para la Contratación Laboral al siguiente personal: Un Oficial 2ª Fontanería y dos Oficiales 2ª Mantenedores.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 25 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la 2ª Fase del Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación de 23.038,88 € (RC 7424/2018), con cargo a la partida 231-131004.

1.2. Esta 2ª Fase se registrará por el clausulado del Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, aprobado en sesión de 20 de junio de 2018, y comprende únicamente un Programa para la Contratación Laboral de un Un Oficial 2ª Fontanería y dos Oficiales 2ª Mantenedores.

1.3. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, con cargo al citado Programa, del indicado personal, en las condiciones que igualmente se indican:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (30 h./semana).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de las respectivas categorías profesionales y funciones, en ejecución de la Segunda Fase del Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Duración prevista de los trabajos: tres meses.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

1.4. La selección del personal anterior se realizará, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1.5. Nombrar los siguientes órganos de selección para realizar los procesos selectivos de los candidatos a los puestos de trabajo que se seleccionan:

- Oficial 2ª Fontanería: Presidente: D. Antonio Ortega Martínez; Vocal 1º: D. José Carlos García González; Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos.
- Oficiales 2ª Mantenedores: Presidente: Dña. Nuria Yago Candela; Vocal 1º: D. Manuel R. Polo Soriano; Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos

## 2. Licencia de segregación a D. José Rafael Gil Yagüe.

Visto el escrito de D. José Rafael Gil Yagüe, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2018, en el que solicita licencia municipal de segregación de la finca registral número 33.695, de la que son titulares, según Registro de la Propiedad, D. Lucas Gil Manzanaro y Dña. Rogelia María Yagüe Polo, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen construcciones.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las parcelas catastrales que a continuación se relacionan, físicamente discontinuas, de uso principal agrario, con diferentes cultivos de regadío:

- Polígono 96: parcelas 17, 23, 24, 25, 26, 38 y 59.
- Polígono 7: parcela 97.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos, así como con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 10 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a D. José Rafael Gil Yagüe, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar de la finca registral número 33.695, de 770.681,34 m<sup>2</sup> según Registro, y 792.950 m<sup>2</sup> según Catastro, las siguientes parcelas:

- Parcela 1, de 434.622 m<sup>2</sup> (parcelas catastrales 17, 24, 38 y 59 del polígono 96).
- Parcela 2, de 314.944,34 m<sup>2</sup> (parcelas catastrales 26 del polígono 96 y 97 del polígono 7).

En la finca resto, una vez practicada la segregación, con una superficie de 21.115 m<sup>2</sup> (parcelas catastrales 23 y 25 del polígono 96), quedan situadas las construcciones existentes, manteniendo las distancias a lindes exigidas por la normativa urbanística.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

3. Reclamación de Dña. Carmen Rico Muñoz al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018: Informe del Arquitecto Municipal de 24 de septiembre de 2018.

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
6308/2018	Dña. Carmen Rico Muñoz	4657006XH6745F	C/ Historiador Miguel Ortuño 10

Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de escritura de manifestación de obra nueva y división en régimen de propiedad horizontal presentada, la declaración de obra nueva del edificio sito en C/ Historiador Miguel Ortuño 10 fue realizada el día 3 de diciembre de 1980.

Y en aplicación del art. 3.5. del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por la interesada contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, e incluyéndolo en el censo del año 2035.

3.2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3.3. Dar traslado del expediente a la oficina de catastro, para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente con respecto al año de construcción del edificio.

#### 4. Contratación de Técnico de Educación Infantil.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles de fecha 25 de septiembre de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Vanessa Ibáñez Azorín ha causado baja laboral por I.T.
- Que es totalmente imprescindible la sustitución de dicha trabajadora para que se puedan atender debidamente las aulas 1 y 2 de la Escuela Infantil Alameda.

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja por I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. Vanessa Ibáñez Azorín, vacaciones y permisos a que pueda tener derecho la interesada, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2018/19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Reconocimiento de trienios al funcionario interino, Analista Programador-Analista de Sistemas, D. Antonio Martínez Palao.

A la vista del escrito presentado con fecha 27 de julio de 2018 por el funcionario interino, Analista Programador-Analista de Sistemas D. Antonio Martínez Palao, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al inicio de su relación funcional con este Ayuntamiento, el día 25 de mayo de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer al funcionario interino, Analista Programador-Analista de Sistemas, D. Antonio Martínez Palao, a efectos de abono de los correspondientes trienios, unos servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al inicio de su relación funcional con el Ayuntamiento, el día 25 de mayo

pasado, de 3 años, 2 meses y 16 días en el Grupo A2 de titulación.

6. Reconocimiento de trienios al funcionario interino, Técnico de Administración General Jefe de Sección de Presupuestos y Contabilidad, D. Francisco J. Cánovas Periago.

A la vista del escrito presentado con fecha 4 de septiembre de 2018 funcionario interino, Técnico de Administración General Jefe de Sección de Presupuestos y Contabilidad, D. Francisco J. Cánovas Periago, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al inicio de su relación funcional con este Ayuntamiento, el día 18 de septiembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer al funcionario interino, Técnico de Administración General Jefe de Sección de Presupuestos y Contabilidad, D. Francisco J. Cánovas Periago, a efectos de percepción de los correspondientes trienios, unos servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al inicio de su relación funcional con el Ayuntamiento, el día 18 de septiembre pasado, de 16 años, 5 meses y 6 días en el Grupo C2 (D) de titulación.

7. Requerimiento a Vectoris S.L. sobre prestación de horas de servicio mantenimiento con cargo a las horas de libre disposición del Ayuntamiento correspondientes al Contrato de servicio de "Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla" (C.SE 4/2017)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2018, relativo a la jubilación voluntaria del Mantenedor Municipal D. Pedro Antonio Pérez Carpena con fecha 13 de junio de 2018.

A la vista de los informe emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 22 de mayo de 2018 y de 24 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta que en la actualidad son insuficientes los medios personales del Servicio Municipal de Deportes y que es necesario aumentar la prestación de servicios de

mantenimiento, especialmente en las instalaciones deportivas de nivel 2, así como el apoyo en eventos y actos públicos.

Y teniendo en cuenta:

- Por una parte, que en el Contrato de servicio de "Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla" (C.SE 4/2017), cuya contratista es la empresa Vectoris S.L., y en concreto en las cláusulas segunda y tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se incluyen dentro del objeto del contrato, entre otras, las siguientes prestaciones:
  - Mantenimiento de las instalaciones de Nivel 2, motivado por ampliación de los horarios de uso de las instalaciones, sustitución y/o como apoyo al personal municipal.
  - Prestación de apoyo logístico, ya sea con personal, material, vehículos, etc., en la organización de los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes a través del SMD o en los que éste participe a modo de coorganizador o colaborador, y les sea requerido al adjudicatario.
- Y por otra, que el Ayuntamiento cuenta con las suficientes horas de libre disposición ofrecidas por Vectoris S.L. dentro del precio del contrato, para la atención de las necesidades creadas.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a a Vectoris S.L. para que preste un total de 300 horas de servicio de mantenimiento con cargo a las horas de libre disposición del Ayuntamiento, a partir del 26 de septiembre, para la atención de las necesidades creadas en cuanto a un aumento de las necesidades de mantenimiento, especialmente para atender a las instalaciones de nivel 2 y apoyo a eventos.

8. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Instalación de sobre-cubierta en el Pabellón José Ortega Chumilla”.

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de “Instalación de sobre-cubierta en el Pabellón José Ortega Chumilla”, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda

por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Yec Perfil, S.L.

9. Solicitud de la Asociación Club de Atletismo Yeclano sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de Asamblea General Extraordinaria.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 20 de septiembre de 2018, registrado de entrada con el nº 8938.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 25 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación Club de Atletismo Yeclano autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el día 8 de octubre de 2018 de una Asamblea General Extraordinaria.

10. Feria Deportiva 2018. Solicitud de la Red Deportiva Yecla sobre autorización y colaboración municipal para la realización de la actividad “12 Horas de Baloncesto”.

A la vista del escrito presentado por la Sra. Melero Muñoz en representación de la Red Deportiva Yecla, de fecha 9 de julio de 2018, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de la actividad “12 horas de Baloncesto”, el próximo sábado 29 de septiembre de 2018, a partir de las 9:00 horas en el Pabellón José Ortega Chumilla.

A la vista de cuanta documentación obra en los expedientes del Subprograma “Feria Deportiva 2018” y en el nº 68084M, y en particular del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 21 de septiembre de 2018, y cuanta documentación obra en el expediente n.º 68084M.

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de

septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a la Red Deportiva Yecla autorización para la organización y celebración de la actividad “12 Horas de Baloncesto”, el próximo sábado 29 de septiembre de 2018, a partir de las 09:00 horas en el Pabellón José Ortega Chumilla, incluida en el Subprograma “Feria Deportiva 2018”, en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

10.2. Los gastos que se generen, en su caso, deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

10.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de la instalación deportiva municipal, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valoradas en 375,15 €

10.4. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la citada actividad consistente en la puesta a disposición de las asociación organizadora de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de las actividades según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.

10.5. La celebración de la actividad organizada queda sometida a las siguientes condiciones:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentar, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación, así como la documentación requerida.

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente los indicados en los informes de referencia. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas.
- Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante la actividad
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

10.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

10.7. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

10.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

#### 11. Feria Deportiva 2018. Día de la Bicicleta”.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”, y en el expediente nº 84493C, y en particular los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican:

- Informe propuesta elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes
- Informe de la Jefatura de la Policía Local.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de

septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, en colaboración con el Club Ciclista Yecla, entre otras entidades, de la actividad “Día de la Bicicleta”, incluida en el subprograma Feria deportiva 2018, a celebrar en esta ciudad el próximo día 30 de septiembre de 2018, a partir de las 11:00 horas a lo largo de un circuito urbano, con salida y llegada en el Jardín de la Avda de la Feria, y con una aportación municipal por importe de 3.800,00 (RC 16055/2018).

12. Feria Deportiva 2018: Solicitud del Centro Excursionista de Yecla sobre autorización y colaboración municipal para desarrollo de las actividades “III Vuelta por la senda de la Flor” y “X Vuelta a la Sierra de la Magdalena”.

A la vista del escrito presentado por D. Julio Alonso Gil, en representación del Centro Excursionista de Yecla, de fecha 16 de agosto de 2018, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de las actividades deportivas “III Vuelta por la senda de la Flor” y “X Vuelta a la Sierra de la Magdalena”, los próximos días 30 de septiembre y 7 de octubre de 2018 respectivamente.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018” y en el expediente nº 79829Z, y en particular los informes emitidos por los siguientes Servicios Municipales:

- Informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2018.
- Informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 21 de septiembre de 2018.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 24 de septiembre de 2018

Habida cuenta que son pruebas consistentes en marchas no competitivas.

Considerando que a las actividades indicadas resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Ley 42/2007 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Reglamento General de Circulación 1428/2003, Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las

perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización al Centro Excursionista de Yecla para la celebración de las actividades “III Vuelta por la senda de la Flor” y “X Vuelta a la Sierra de la Magdalena”, los próximos días 30 de septiembre y 7 de octubre de 2018 respectivamente, conforme a los recorridos y condiciones reflejados en los mencionados informes.

12.2. Aprobar la colaboración municipal en las citadas actividades organizadas por el Centro Excursionista Yecla consistente en la puesta a disposición de dicha asociación de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de la actividad según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.

12.3. Los gastos que se generen, en su caso, deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

12.4. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores,

poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.
- Las pruebas deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Deberán respetarse las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Respetar en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, habida cuenta de que el circuito estará abierto al tráfico, debiendo de portar los participantes elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol, en las condiciones indicadas en el informe de Policía Local de referencia

- Comunicar a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad

12.5. Advertir a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

12.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

### 13. Comunicación de MAPFRE sobre realización de campaña de seguridad vial en el estacionamiento del Restaurante Mundo Mediterráneo sito en Ctra. de Villena.

A la vista del escrito presentado por MAPFRE con fecha 14 de septiembre de 2018, por el que comunica a este Excmo. Ayuntamiento la realización de campaña de seguridad vial en el estacionamiento del Restaurante Mundo Mediterráneo sito en Ctra. de Villena, los días 30 y 31 de octubre de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Tomar razón de la celebración por MAPFRE de la actividad de referencia.

13.2. La Policía Local adoptará las medidas que resulten oportunas para que la actividad no afecte al normal tráfico de vehículos y personas.

### Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cinco minutos.